



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA**  
**SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 392-2024-GM/MPH**

Huancavelica, 20 de setiembre 2024

**VISTO:**

El Informe N° 796-2024-SGLyP-GAYF/MPH., de fecha de recepción 13 de setiembre de 2024 de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, sobre reducción de prestación al Contrato de Locación de Servicios N° 015-2024-GM/MPH.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo de la mencionada ley señala que: municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, con fecha 27 de mayo de 2024, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y el Locador de Servicios, Ing. Javier Max Quispe Serpa, suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 015-2024-GM/MPH., que tiene por objeto de contratación el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MOTOY DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA - HUANCAMELICA", con CUI N° 2306236, cuyos costos unitarios y totales constan en el contrato;

Que, mediante Carta N° 010-2024-10-2024/MPH/rado., el Inspector de Obra, Ing. Ricardo Alberto Dextre Osorio, remite al Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, el Corte de Inspector de Obra, mediante el cual comunica el Estado Situacional de la Obra; mencionando que, del periodo comprendido del 16 de mayo al 27 de mayo de 2024, se ha tenido un avance del 1.90%, detallando lo siguiente: "(...)"

VALORIZACIÓN	PERIODO VALORIZADO	% DE AVANCE DE OBRA	% ACUMULADO DE AVANCE DE EJECUTAR OBRA	% SALDO POR EJECUTAR	PLAZO DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
VALORIZACIÓN N° 01	28 al 31 de diciembre de 2023	0.38%	0.38%	99.62%	04 días	Aprobado por el Supervisor de Obra, Ing. Jubertt Ccora Montes.
VALORIZACIÓN N° 02	01 al 04 de enero de 2024	0.40%	0.78%	99.22%	04 días	Aprobado por el Supervisor de Obra, Ing. Jubertt Ccora Montes.
CORTE DEL INSPECTOR	16 al 27 de mayo de 2024	1.90%	2.68%		12 días	Informado por el Inspector de Obra, Ing. Ricardo Alberto Dextre Osorio.
<b>ACUMULADO TOTAL</b>		<b>2.68%</b>			<b>20 días</b>	

Que, mediante Informe N° 341-2024-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. César E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, remite al Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, Corte de Inspector de Obra y solicita Adenda al CLS N° 015-2024-GM/MPH., en la cual concluye en lo siguiente: "(...) teniendo en consideración lo dispuesto en el Artículo 34° y Artículo 157° numeral 157.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LA REDUCCIÓN DE S/ 537.71 del Monto Contractual del CLS N° 015-2024-GM/MPH. (...)"

Que, mediante Informe N° 747-2024-SGESyL/MPH., el Ing. Paúl E. Ordoñez Pérez, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, solicita al Sub Gerente de Logística y Patrimonio, realizar adenda correspondiente al Contrato de Locación de Servicios N° 015-2024-GM/MPH, respecto al SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Motoy Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con CUI N° 2306236;

Que, mediante Informe N° 664-2024-SGLyP-GAF/MPH., el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, remitir al área usuaria de la contratación (Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación), quien deberá individualizar su informe Técnico respecto a cada procedimiento para la Reducción de prestaciones y para la ampliación de plazo del Contrato de Locación de Servicio N° 015-2024-FM/MPH, debido a que cada pedido conlleva trámites diferentes;

Que, mediante Informe N° 354-2024-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. César E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, solicita al Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, realizar Adenda al Contrato de Locación de Servicios N° 015-2024-GM/MPH; (...) por lo que



corresponde efectuar una reducción del 1.90% que equivale a la suma de S/597.46, al monto de prestación del supervisor de obra S/31,602.54 soles, corresponde al 97.32%, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 34° (...) numeral 34.2 y artículo 157° (...) numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 780-2024/SGESyL-GM/MPH., el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, solicita al Sub Gerente de Logística y Patrimonio, realizar adenda al Contrato de Locación de Servicios N° 015-2024-GM/MPH, (...) por lo que corresponde efectuar una reducción del 1.90% que equivale a la suma de S/597.46 al monto de prestación del Supervisor de Obra S/31,200.00 (que corresponde al 99.22% de la ejecución de obra) quedando como saldo por ejecutar la suma de S/30,602.54 soles, que corresponde al 97.32%, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 34° (...) numeral 34.2 y artículo 157° (...) numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2024-SGLyP-GAyF/MPH., el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicita a la Gerencia Asesoría Jurídica, Opinión Legal, respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud de REDUCCIÓN DE PRESTACIONES AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 015-2024-GM/MPH., por un porcentaje de incidencia de -1.90% que representa la suma de S/ 597.46 (Quinientos Noventa y Siete con 46/100 soles), del monto inicial del contrato inicial del CLS N° 015-2024-GM/MPH., (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 167-2024-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente, la aplicación de Reducción de Prestaciones al "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 015-2024-GM/MPH"; por el 1.90 % del monto del contrato original; el mismo que representa el monto de S/. 597.46 (Quinientos Noventa y Siete con 46/100 soles); del Contrato de Locación de Servicios que tiene por objeto de contratación el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Motoy Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con CUI N° 2306236;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) Ejecución de prestaciones adicionales, ii) **Reducción de prestaciones**, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y iv) Otros contemplados en la Ley y el Reglamento. En esta línea, el numeral 34.3 del artículo 34°, dispone que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**";

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF., que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que versa sobre Modificación del Contrato, prescribe que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes", **numeral 157.2 "Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo 2021, se amplía la delegación de facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en materia de Contrataciones del Estado, establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF., para que previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, bajo responsabilidad, cumplan las siguientes facultades delegadas: 1. Aprobar las solicitudes de ejecución de prestaciones adicionales de obra por administración directa y ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de los contratos derivados de los procesos de selección y suscritos bajo los alcances de la Ley y su Reglamento;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 015-2024-GM/MPH., Servicio de Supervisor de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Motoy Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por los fundamentos expuestos y a las normativas invocadas en las consideraciones que antecede, y declarado viable por el área técnica de la entidad, por lo que hace necesario emitir el presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - DECLARAR VIABLE la Reducción de Prestaciones al Contrato de Locación de Servicios N° 015-2024-GM/MPH., por el porcentaje de incidencia de 1.90% del monto del contrato original, el mismo que representa la suma de S/597.46 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 46/100 soles) el mismo que tiene por objeto contractual el Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Motoy Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", con CUI N° 2306236, sustentado a través de los informes señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, de corresponder, realizar la adenda respectiva al contrato primigenio, en mérito al artículo que antecede, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y a las demás Instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.  
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación.  
Unidad de Supervisión.  
Inspector de Obra.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Mag. Wilder Damían Cortez  
GERENTE MUNICIPAL

